



**VISTO:**

El expediente N° 001047-2024-021304, su proveído N° D2925-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital General de Jaén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley), se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), establece que "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador";

Que, el artículo 48° del Reglamento, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el segundo párrafo del numeral 5 del documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR (en adelante el Procedimiento), establece que, excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral ante la falta de organización sindical;

Que, en ese sentido, mediante acta de reunión extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2024, suscrita por la Junta Electoral que estuvo a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital General de





Jaén, se ha acordado diversos puntos para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST;

Que, la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), se realizó de forma presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y de confianza, conforme se establece en el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783;

Que, el artículo 62° del reglamento; señala que *el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine*; en ese sentido resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital General de Jaén, para el periodo agosto 2024 a agosto 2026; cuyos integrantes se detallarán en la parte resolutive de la presente;

Que, el literal a) del numeral 8 del “Procedimiento” citado; establece que “El/La empleador/a debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. En la reunión, el/la titular de la entidad pública o privada o su representante debe instalar el CSST; para ello, los miembros titulares deben proceder a la elección del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a del CSST. Esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D0000572019-GRC-GR;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a los representantes del Hospital General de Jaén, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el término de 2 años, correspondiente al período 2024-2026, cuyo plazo iniciará a partir de la fecha de instalación del referido comité, conforme al siguiente detalle:

• **Miembros Representantes de la Parte Empleadora**

TITULARES		SUPLENTE	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	MC. César Augusto Cardoso Mairena	1	MC. Jose Javier Oliva Ramos
2	Lic. Enf. Holly Hernández Domador	2	Lic. Psic. Custodia Sono Acosta
3	Lic. Farly Sifuentes Barrientos	3	CPC. Gilberto Copia Campos

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a los/las servidoras elegidos(das) por el plazo de 2 años, como representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital General de Jaén, correspondiente al periodo 2024-2026, cuyo plazo iniciará a partir de la fecha de instalación del referido comité, los mismos se detallan a continuación:

• **Miembros Representantes de los Trabajadores**

TITULARES		SUPLENTE	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Q.F Jeraldine Mendoza Villanueva	1	Tec. Enf. Nayla Dávila Paz



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2	Tec. Enf. Julissa Milian Chávez	2	Obsta. Milagros del Rosario Mayanga Briones
3	Lic. Enf. Luz Antonia Quiroz Pedemonte	3	Tec. Farm. Hernestina Díaz Silva

**ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital General de Jaén con los miembros designados y reconocidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, correspondiente al periodo 2024-2026, por el plazo de 2 años, cuyo plazo iniciará desde el día de la instalación del referido comité. Para la instalación regirá las reglas del quórum establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO CUARTO.** - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital General de Jaén, deberá instalarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución, para lo cual la Unidad de Gestión de Personal, deberá realizar las coordinaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer que todas las unidades de organización del Hospital General de Jaén, brinden las facilidades necesarias al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado para el periodo 2024-2026, a fin de que puedan desarrollar sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, y las normas modificatorias y complementarias que resulten aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**  
Directora  
DIRECCIÓN EJECUTIVA